

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	María del Carmen Arias Rivera y otros
Demandados	Luisa Fernanda Herrera Alviar y otros
Radicación	05001-31-03-008-2023-00365-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería/ Tiene notificados de manera personal y por conducta concluyente

Se incorpora contestación de los demandados Luisa Fernanda Herrera Alviar, Daniel Mejía Calle y Seguros Generales Suramericana S.A.

En consecuencia, se tiene **notificados personalmente**, conforme a la ley 2213 de 2022 a Luisa Fernanda Herrera Alviar y Seguros Generales Suramericana S.A., desde el 19 de febrero de 2024 y 26 de febrero de 2024, respectivamente; y por **conducta concluyente** en los términos del artículo 301 inciso 2° del Código general del Proceso, a Daniel Mejía Calle.

Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Carlos Hurtado Restrepo con T.P. 105.908 del C. S. de la J. para que represente los intereses de Luisa Fernanda Herrera Alviar y Daniel Mejía Calle.

Se reconoce personería para actuar al abogado Andrés Orión Álvarez Pérez con T.P. 68.354 del C. S. de la J. para que represente los intereses de Seguros Generales Suramericana S.A.

Remítase el link del expediente al siguiente correo electrónico:

[aorion@aoa.com.co](mailto:aorion@aoa.com.co)

[juanhurtado2303@gmail.com](mailto:juanhurtado2303@gmail.com)

Por último, se insta al apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A. para que remita la contestación de la demanda al correo electrónico de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)